

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.169

Jueves 3 de Febrero de 2022

Página 1 de 6

### Normas Generales

CVE 2080999

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

#### DECLARA MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO, LOS BIENES FERROVIARIOS DE CHILOÉ: EX ESTACIÓN DE ANCUD, PUENTE FERROVIARIO SOBRE EL RÍO BUTALCURA Y LOCOMOTORA HENSCHEL N° 5057, UBICADAS EN LAS COMUNAS DE ANCUD, DALCAHUE Y CASTRO, RESPECTIVAMENTE, DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 3.- Valparaíso, 7 de enero de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre monumentos nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 11, de 2018, que modifica el decreto supremo N° 19, de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en actas de sesiones ordinarias de fecha 24 de agosto y 9 de noviembre, ambas de 2016, 8 de marzo y 27 de septiembre, ambas de 2017, 11 de marzo y 14 de octubre, ambas de 2020, todas del Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en los antecedentes que obran en el expediente de declaratoria.

Considerando:

1. Que, la Delegación Chiloé del Colegio de Arquitectos de Chile y la Agrupación del Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de Ancud, mediante presentación de fecha 20 de noviembre de 2015, solicitaron la declaratoria como Monumento Nacional, bajo la categoría de Monumento Histórico, de la Ex Estación de Ferrocarriles de Ancud, ubicada en la calle Arturo Prat N° 309 de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 7504 del 24 de noviembre de 2015). Posteriormente, en sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de 8 de marzo de 2017, se rectificó la dirección en el sentido de que el número corresponde al 339.

2. Que, seguidamente, el Alcalde de Castro, a través del oficio N° 88 de fecha 22 de enero de 2016, requirió la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de monumento histórico de la Locomotora a Vapor N° 5052, ubicada en la "Plazuela del Tren", en la comuna de Castro, Provincia de Chiloé (Ingreso CMN N° 538 del 27 de enero de 2016). Posteriormente, mediante el oficio N° 144 de fecha 1 de febrero de 2017, la Ilustre Municipalidad de Castro rectificó el número de la Locomotora cuya declaratoria solicitó, siendo este el N° 5057.

3. Que, a su vez, la Presidenta de la Agrupación de Turismo de Ex Estación Butalcura, mediante carta de fecha 12 de julio de 2016, solicitó la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de monumento histórico del Puente Ferroviario sobre el Río Butalcura, ubicado

CVE 2080999

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

en el sector rural de Butalcura, comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé (Ingreso CMN N° 5263 del 8 de agosto de 2016).

4. Que, con fecha 5 de julio de 2017, el Ministerio de Educación dictó el decreto supremo N° 147 que declara monumentos nacionales en la categoría de monumentos históricos a la Ex Estación de Ferrocarriles de Ancud, a la Locomotora a Vapor Henschel N° 5057, y al Puente Butalcura, todos ubicados en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos. Luego, con fecha 4 de agosto de 2017, mediante el oficio N° 028925, la Contraloría General de la República representó este decreto por cuanto, según señaló, las coordenadas UTM de los puntos G y H, indicados tanto en el cuadro final del acto en estudio como en el cuadro de coordenadas del plano respectivo, difieren del área protegida graficada en el instrumento cartográfico adjunto, el cual forma parte del decreto que se examina.

5. Que, mediante sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, el Consejo de Monumentos Nacionales fijó nuevamente las coordenadas UTM de los puntos G y H, lo que coincide con el plano de límites oficial N° 14-2020 y el área protegida graficada en éste. Teniendo en consideración lo anterior, especialmente lo señalado en el numeral 4), deja sin efecto el acto administrativo consistente en el decreto supremo N° 147, de 5 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, que declara monumentos nacionales en la categoría de monumentos históricos a la Ex Estación de Ferrocarriles de Ancud, la Locomotora a Vapor Henschel N° 5057, y al Puente Butalcura, todos ubicados en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, dictándose uno nuevo que por el presente decreto supremo se formaliza.

6. Que, las estaciones y vías del ferrocarril se construyeron entre 1909 y 1912 con la finalidad de desarrollar la industria de la Isla Grande y promover la colonización del sector. El proyecto, a cargo del ingeniero don Eleazar Lazaeta, contemplaba un trazado de 88,4 kilómetros, a los que se adicionaban 8,4 kilómetros del ramal destinado a la explotación forestal.

7. Que, el ferrocarril conectó las ciudades de Ancud y Castro en un recorrido con diez estaciones que incluyó puentes, terraplenes, un malecón en la ciudad de Castro, dos muelles y otro en la caleta Lechagua, Ancud, con puertos de embarque en ambos puntos. Además se construyeron seis aserraderos en el trazado, que significaron un cambio en la lógica de explotación maderera. En 1958 se inauguró la carretera entre Ancud y Castro, comenzando así el declive del ferrocarril, que funcionó hasta 1960, principalmente debido al terremoto del mismo año y a la destrucción y desmantelamiento de la vía.

8. Que, en el marco de estas solicitudes de declaratoria, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales sostuvo reuniones con organizaciones locales tales como el Colegio de Arquitectos Delegación Ancud, Agrupación de Rescate y Preservación del Patrimonio Cultural y Natural de Ancud, Museo Regional de Ancud, Agrupación de Turismo de Ex-Estación Butalcura y representantes del Club de Leones de Castro, así como también con el Municipio de Castro. En ellas se conversó sobre los alcances y el procedimiento de la declaración de Monumento Nacional de los bienes ferroviarios, realizándose una descripción preliminar de los vestigios del sistema presentes en Chiloé. En visita a terreno, en conjunto con los solicitantes, fue realizada la identificación y georreferenciación de bienes patrimoniales y su entorno.

9. Que, en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016 fueron presentadas al Consejo de Monumentos Nacionales las propuestas de declaratorias de Monumento Nacional, bajo la categoría de Monumento Histórico, para la Ex Estación de Ancud, la Locomotora Henschel N° 5057 y del Puente Ferroviario sobre el Río Butalcura. El Consejo de Monumentos Nacionales, contando con los expedientes de declaratoria y los estudios realizados por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales para la Ex Estación de Ancud, la Locomotora Henschel N° 5057 y el Puente Ferroviario sobre el Río Butalcura, se pronunció a favor de manera unánime respecto a la declaratoria como Monumento Histórico de tales bienes patrimoniales en su conjunto.

10. Que, en dicha sesión, sólo fueron reconocidos los valores de los bienes patrimoniales propuestos para su declaratoria, faltando el pronunciamiento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales sobre los atributos de éstos. Ante esta situación y para una debida fundamentación del acto administrativo que declararía tales bienes como monumentos nacionales, se sostuvieron reuniones con autoridades y trabajos en terreno en conjunto con la Oficina Técnica Provincial de Chiloé, incluyendo una reunión con la Agrupación de Turismo de Ex Estación Butalcura para la ratificación del polígono, valores y levantamiento de sus atributos. Además, se llevó a cabo un conversatorio respecto al ferrocarril en el que participaron integrantes de la Oficina Técnica Provincial del Consejo de Monumentos Nacionales, del Colegio de Arquitectos de Chiloé, delegación Ancud, y otros representantes de la comunidad ancuditana.

11. Que, se efectuó una visita a terreno el 23 de febrero de 2020 con el objetivo de analizar el estado de los bienes ferroviarios, concluyéndose que la Ex Estación de Ancud se encuentra en

similares condiciones a la fecha del acuerdo de sesión, mientras que la Locomotora Henschel N° 5057 se encuentra en estado de deterioro y presenta oxidación y daño antrópico.

12. Que, en virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, el Consejo de Monumentos Nacionales, contando con los expedientes de declaratoria y en consideración de las últimas gestiones y estudios que los actualizaron y complementaron en cuanto a la información histórica, ratificó como valores y reconoció como atributos de cada uno de los bienes a declarar los siguientes:

#### **a) Ex Estación de Ancud**

La Estación de Ancud fue la cabecera del ferrocarril; contaba con una maestranza y casa de máquinas, ocupando el espacio de la estación. Se ubica en calle Arturo Prat N° 339, es propiedad fiscal del Ministerio de Bienes Nacionales y fue dada en arriendo por 22 meses, hasta diciembre de 2020.

Se reconocen como valores de la Ex Estación de Ancud, los siguientes:

- Es un testimonio único de lo que fue el ferrocarril más austral de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que corresponde al objetivo de unir el territorio con una red ferroviaria desde Tacna hasta Punta Arenas.

- Es un registro de la temprana implementación por parte del Estado chileno de un moderno sistema de transporte en un contexto insular, de los cuales existen pocos ejemplos en el mundo.

- Es testimonio de un sistema que gatilló la colonización del interior de la Isla Grande de Chiloé y el desarrollo de la explotación forestal y ganadera, con importantes consecuencias en el paisaje.

- La Estación de Ancud y el Puente Butalcura son registro de la aplicación de distintas soluciones constructivas desarrolladas para la implementación del tren de Chiloé, que incluyó la construcción de puentes, terraplenes, estaciones y un malecón.

- La Estación de Ancud es el único registro material del sistema ferroviario de Chiloé que se mantiene en pie desde los orígenes de esta obra (1911).

- La Estación de Ancud posee características de diseño similares a las presentes en gran parte de las estaciones del recorrido troncal del ferrocarril y del subsistema de ramales del país.

- Es un ejemplo constructivo de la tradición carpintera del Archipiélago de Chiloé, confeccionada íntegramente en madera nativa mediante un sistema constructivo a base de ensamblajes y empalmes.

- Es un símbolo del legado ferroviario con fuerte presencia en la memoria colectiva e identidad de la comuna de Ancud y el territorio de Chiloé.

Se reconocen como atributos de la Ex Estación de Ancud, los siguientes:

- El alero de grandes dimensiones.

- El sistema constructivo en base a empalmes y ensamblajes en madera nativa.

- El revestimiento exterior original de madera con tablas dispuestas verticalmente.

- Elementos de estilo neoclásico en puertas y ventanas.

#### **b) Puente Ferroviario sobre el río Butalcura**

El actual puente se reconstruyó en 1925 luego del desarme del antiguo puente de madera. Se encuentra ubicado en Butalcura, comuna de Dalcahue, es de propiedad fiscal, está construido en hormigón, con un largo de 40 metros y un ancho de 3,4 metros y su uso actual es principalmente peatonal y para vehículos livianos.

Se reconocen como valores del Puente Ferroviario sobre el río Butalcura, los siguientes:

- Es la única obra pública vigente que conserva las características de la época, testimonia la implementación de una red ferroviaria, resolviendo de forma eficiente el desafío planteado por la geografía de la Isla.

- Es especialmente valorado por las comunidades de Puntra y Butalcura, como un elemento material significativo de su constitución como centros poblados al interior de la Isla Grande de Chiloé.

- Es testimonio de la transformación del bosque nativo de Chiloé en paisaje cultural a través de la construcción de la vía y el surgimiento de centros poblados.

Se reconocen como atributos del Puente Ferroviario sobre el río Butalcura, los siguientes:

- Su emplazamiento entre Puntra y Butalcura.
- El trazado de la línea férrea.
- Las barandas en estructura de acero y hormigón.
- El tramo de hormigón armado.
- Las pilas y poyos de hormigón armado.

### c) Locomotora Henschel N° 5057

Se trata de una locomotora alemana de propiedad de Empresas de Ferrocarriles del Estado dada de baja en 1962, y trasladada a la Maestranza de San Bernardo de Santiago; fue devuelta a Chiloé en 1983 gracias a las gestiones del Club de Leones de Castro.

Actualmente se encuentra ubicada en la Plazuela del Tren, calle Pedro Montt, de la ciudad de Castro; es propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, quien la entregó en comodato al Club de Leones de Castro; se encuentra en regular estado de conservación y se mantiene al aire libre.

Se reconocen como valores de la Locomotora Henschel N° 5057, los siguientes:

- Es registro de la aplicación temprana y en forma exitosa de una tecnología de transporte en un territorio insular, contribuyendo a la incorporación de nuevos territorios al circuito de explotación de la madera.
- Es testimonio del conjunto de trenes a vapor que formaron parte del sistema ferroviario de Chiloé, siendo uno de los últimos ejemplares.
- Es exponente del interés de la comunidad de Chiloé por la preservación de su historia contemporánea.

Se reconocen como atributos de la Locomotora Henschel N° 5057, los siguientes:

- La materialidad en acero.
- Las placas de identificación rectangular y circular.
- Componentes bielas, cilindros, ruedas, caja de humo, chimenea, cuerpo cilíndrico, domo, válvula de seguridad, caja de fuego, ruedas guía, cabina y escalones de marquesina.

13. Que, en la misma sesión de fecha 11 de marzo de 2020, el Consejo de Monumentos Nacionales acordó por unanimidad complementar el acuerdo de fecha 24 de agosto de 2016, a favor de la declaración como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, de los Bienes Ferroviarios de Chiloé: Ex Estación de Ancud, Puente Ferroviario sobre el Río Butalcura y Locomotora Henschel N° 5057, precisando y explicitando sus atributos, valores y denominación, y solicitar a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la dictación del decreto correspondiente.

14. Que, en sesiones de fecha 9 de noviembre de 2016 y 27 de septiembre de 2017, mediante fe de erratas, fueron rectificadas los límites para la declaratoria de Monumento Histórico del Puente Ferroviario sobre el río Butalcura, fijados en el punto N° 54 del acta de sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016, y se agregó el N° del plano de límites acordado para el área a proteger. Estas rectificaciones fueron reconocidas en sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales de fecha 11 de marzo de 2020, agregándose a su acta, ratificándose y corrigiéndose las delimitaciones y superficies aprobadas en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016, quedando las superficies de protección de la siguiente manera:

- Para la Ex Estación de Ancud, se propone una superficie protegida de 589 m<sup>2</sup>, incorporando el plano de límites oficial N° 13-2020.
- Para el Puente Ferroviario sobre el río Butalcura, se propone una superficie protegida de 3.134 m<sup>2</sup>, incorporando el plano de límites oficiales N° 14-2020.

Decreto:

**Artículo primero:** Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, la "Ex Estación de Ancud", ubicada en calle Arturo Prat N° 339, de la comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

El área protegida corresponde a una superficie de 589 m<sup>2</sup>, como se grafica en el plano de límites oficial (N° 13-2020), el cual se adjunta y forma parte del presente decreto, cuyos deslindes son los siguientes:

Tramo	Descripción
A - B	Límite nororiente, línea desde punto A por fondo de predio hasta punto B.
B - C	Límite suroriente, línea desde punto B por deslinde de predio hasta solera nororiente de calle Arturo Prat (punto C).
C - D	Límite surponiente, línea desde punto C por solera nororiente de calle Arturo Prat hasta punto D.
D - A	Límite norponiente, línea desde solera nororiente de calle Arturo Prat (punto D) por deslinde de predio hasta punto A.

Las coordenadas de los puntos de los tramos del polígono son:

Coordenadas UTM SIRGAS / Chile Huso 18 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	597.535	5.364.357
B	597.565	5.364.336
C	597.557	5.364.323
D	597.527	5.364.340

**Artículo segundo:** Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, el "Puente Ferroviario sobre el río Butalcura", ubicado en Butalcura, comuna de Dalcahue, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

El área protegida corresponde a una superficie de 3.134 m<sup>2</sup>, como se grafica en el plano de límites oficial (N° 14-2020), el cual se adjunta y forma parte del presente decreto, cuyos deslindes son los siguientes:

Tramo	Descripción
A - B	Límite norte, línea perpendicular a camino existente.
B - C	Límite oriente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
C - D	Límite suroriente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
D - E	Límite suroriente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
E - F	Límite suroriente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
F - G	Límite suroriente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
G - H	Límite surponiente, línea perpendicular al camino existente.
H - I	Límite norponiente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
I - J	Límite norponiente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
J - K	Límite norponiente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
K - L	Límite norponiente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
L - M	Límite norponiente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.
M - A	Límite poniente, línea paralela a 3,4 m del borde de camino existente.

Las coordenadas de los puntos de los tramos del polígono son:

Coordenadas UTM SIRGAS / Chile Huso 18 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	602.193	5.323.625
B	602.203	5.323.624
C	602.200	5.323.580
D	602.174	5.323.521
E	602.161	5.323.452
F	602.147	5.323.407
G	602.115	5.323.340
H	602.105	5.323.343
I	602.124	5.323.389
J	602.139	5.323.416
K	602.151	5.323.455
L	602.166	5.323.536
M	602.188	5.323.577

**Artículo tercero:** Declárase Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico, la "Locomotora Henschel N° 5057", emplazada actualmente en la "Plazuela del Tren", calle Pedro Montt, comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

**Artículo cuarto:** Déjese sin efecto el decreto supremo N° 147, de 5 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, que declara monumentos nacionales en la categoría de monumentos históricos a la Ex Estación de Ferrocarriles de Ancud, la Locomotora a Vapor Henschel N° 5057, y al Puente Butalcura, todos ubicados en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

**Artículo quinto:** Archívense oficialmente los planos N° 13-2020 y 14-2020 de límites denominados "Ex Estación de Ancud" y "Puente Ferroviario sobre el río Butalcura", respectivamente, con el fin de dejar constancia indubitada de su contenido y ajustarse al principio de transparencia y publicidad que debe imperar en los procedimientos administrativos de los órganos de la Administración del Estado.

**Artículo sexto:** Incorpórase el presente decreto al Registro Patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente y lo dispuesto por el artículo 3° N° 30 de la ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**Artículo séptimo:** Incorpórese por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales la presente declaración de Monumento Nacional, en la categoría de Monumentos Históricos, de la "Ex Estación de Ancud", el "Puente Ferroviario sobre el río Butalcura" y la "Locomotora Henschel N° 5057", en el Registro de Monumentos Nacionales a que se refiere el N° 4 del artículo 30 de la ley N° 21.045.

**Artículo octavo:** Remítase por la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales una copia del presente decreto, una vez totalmente tramitado, a las Municipalidades de Ancud, Dalcahue y Castro.

**Artículo noveno:** Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, publíquese por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 6°, numeral 1° de su reglamento.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Karina Torres Fuentes, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).